CONTRATO Nº 16/2012

LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCION, que en el texto de este contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en las calles Carlos A. López y Brasil, de la ciudad de Concepción Rca. del Paraguay, con Identificador RUC Nº 80009715-7 representada en este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción el Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad Nº 990.058. y la Sra. Norma Beatriz Ramos, con cedula de Identidad Nº 5.852.281, con domicilio Legal en la calle Jose Decoud 2409, de la ciudad de Lambaré Rca. del Paraguay, en representación de la firma Unipersonal ""**RAMOS, NORMA BEATRIZ – INTERACTIVA SERVICE**" con Identificador RUC Nº 5.852.281-6 a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la provisión de Útiles de Oficina y Escritorio, conforme a lo detallado en las Bases y Condiciones solicitadas en el Llamado a Contratación Directa Nº06/12- **"**Adquisición de Útiles de oficina, Escritorio y Productos de Papel**"** y la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El texto del presente contrato.
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, cantidad, las especificaciones técnicas, Condiciones de suministro.
c) La Oferta del **PROVEEDOR**.
d) Resolución de Adjudicación.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución del bien adquirido y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido más arriba.

CLÁUSULA TERCERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

La **CONTRATANTE**, a través de la Secretaría Administrativa tendrá a su cargo el control, relacionado con la ejecución del presente Contrato y durante la ejecución del presente Contrato decidirá cualquier cuestión que surja respecto a la calidad y aceptabilidad de los bienes, de acuerdo a los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

El **PROVEEDOR** podrá nombrar por escrito ante la **CONTRATANTE** un Representante que actuará en nombre del mismo, en las cuestiones que surjan de la ejecución del Contrato.

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito y a las direcciones indicadas más arriba. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones tendrán efecto en la fecha de su entrega. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE**, deberán redactarse en idioma español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Interactiva Service
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281.-6

El **PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos de traducción al idioma indicado, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Los bienes suministrados deberán estar en todo de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y solicitadas por la **CONTRATANTE.**

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Lote 1- Útiles e Insumos Diversos

ítems	Descripción	Presentación	Marca	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
1	Bolígrafo: colores (azul o negro). Cada bolígrafo posee un cuerpo hexagonal transparente con agujero respirador de tinta en el cuerpo y tapa ventilada. Punta media de de 1.0 mm. que brinda una escritura homogénea, nítida y sin manchas.	Caja de 50 unidades	BIC	Unidad	59.700	10	597.000
2	Goma blanca de borrar con protector plástico.	Unidad	FABER CASTELL	Unidad	1.550	20	31.000
3	Perforadora metálica para veinte hojas y más	Caja	EAGLE	Unidad	9.300	20	186.000
4	Presilladora metálica de carga 24/6 y 26/6 para veinte hojas	Caja	EAGLE	Unidad	10.250	30	307.500
5	Cajita de Carga para presilladora 24/6.Cada cajita contiene 1000 unidades de grampas o piezas	Caja	GREAT WALL	Unidad	1.200	300	360.000
6	Bibliorato oficio lomo ancho plastificado, tapa dura plastificada y anillos de metal plateado antioxidante.	Unidad	GEMINIS	Unidad	8.950	300	2.685.000
7	Carpeta Archivadora ; plastificada, tamaño Oficio v/colores	Unidad	GEMINIS	Unidad	1050	500	525.000
8	Cinta Adhesiva ancha transparente de 100m.	Unidad	AB	Unidad	7.150	30	214.500
9	Resaltador de texto punta gruesa, varios colores	Unidad	FABER CASTELL	Unidad	2.300	30	69.000
10	Calculadora de 12 dígitos a panel solar y a pila. Funciones: básicas, memoria, raíz cuadrada, inversión de signo +/-, tecla de retroceso, grande total, doble cero.	Caja	EAGLE	Unidad	23.500	10	235.000
11	Cajita de clips chico con 100 unidades de clips o piezas de metal	Caja	SQUARE	Unidad	1.150	100	115.000
12	Tijera mediana de metal con mango de plástico	Unidad	EAGLE	Unidad	4.850	10	48.500
13	Tijera grande de metal con mango de plástico	Unidad	EAGLE	Unidad	7.600	10	76.000
14	Corrector líquido a base de agua.	Frasco	ACRICOLOR	Unidad	2.200	10	22.000
15	Cuaderno Universitario de una raya de 96 hojas como mínimo y 100 hojas máximo.	Unidad	ACCION	Unidad	5.600	10	56.000
16	Pilas Alcalinas AAA de 1,5 V.	Paquete	EVEREADY	Unidad	3.350	30	100.500
17	Pila alcalina de 9 volt	Paquete	EVEREADY	Unidad	19.800	20	396.000
18	Kit para recarga de tinta color	Juego	EKOPRINT	Unidad	107.800	1	107.800
19	Tinta para recarga de cartucho de impresora color negro de 1 litro	Frasco de 1 litro.	EKOpRINT	Unidad	119.000	2	238.000
20	Carpeta archivadora plástica, con tapa transparente dura, tamaño Oficio contratapa v/colores.	Unidad	DATA BANK	Unidad	2.750	100	275.000
						Precio Total	**6.644.800**

EMILIO PAVON BOLDAN
Gobernador
Concepción

Interactiva Service
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281.-6

El monto total del contrato asciende a Gs. 6.644.800 (Guaraníes Seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos) incluido todos los impuestos.

Los precios señalados en este contrato incluyen todos los impuestos y adicionales, tasas, honorarios traslado y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la celebración y ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones en el Art. 41° se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
No se otorgarán anticipos.

El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones:
El precio del Contrato será reajustable a pedido de parte y siempre que no exista retraso en la ejecución del contrato. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pr} = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se permitirá ningún reajuste de precios cuya solicitud es posterior a la fecha de facturación, como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el **PROVEEDOR** es totalmente responsable.

El **PROVEEDOR** deberá solicitar el reajuste por escrito a la **CONTRATANTE** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. Con la solicitud el **PROVEEDOR** es quien deberá presentar todas las pruebas para que la misma sea tenida en cuenta.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** asume muy especialmente a su cargo, cumplir fiel y oportunamente las siguientes obligaciones:
a) Entregar exactamente los bienes adquiridos conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas por la **CONTRATANTE** y la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, respectivamente, que a su vez hacen parte integrante del presente Contrato; en excelentes condiciones, nuevos, en la calidad ofertada, completos , usables, dentro del plazo acordado.
b) Deberá garantizar el buen funcionamiento de los bienes contra defectos de fabricación durante el tiempo del contrato.
c) Subsanar a su costo, todo defecto o vicio de fábrica dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del problema.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago de los bienes proveídos será efectuado a crédito y en guaraníes por la **CONTRATANTE**, previa presentación de factura a la Secretaría Administrativa de la **CONTRATANTE** aprobada por la mencionada Secretaría, en conformidad con los bienes

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Interactiva Servic
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281.-6
Telefax: 90 80 13 - Cel.: 0971 104 05

proveídos y aprobados , de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para pagos imputables al Subgrupo de gastos 340 correspondiente al ejercicio Fiscal 2012, Fuente de Financiamientos 10 (FF10 - Recursos del Tesoro), PAC Nº 236.398 ajustándose al Plan Financiero, al Código de Contratación y a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda para la **CONTRATANTE.**
Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.
No se otorgarán anticipos.

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los productos correrá por cuenta del **PROVEEDOR** hasta el local de la **CONTRATANTE**. La orden de compra por cada lote se emitirá en una sola vez y el **PROVEEDOR** contará con veinte (20) días hábiles como máximo a partir de la recepción de la orden de compra autorizada por la **CONTRATANTE** para la entrega total de los bienes. Todos los bienes adquiridos deberán ser entregados conforme a los Requisitos solicitados por la **CONTRATANTE** y la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DE CONTRATO.

El contrato terminará:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales
b) Por mutuo acuerdo de las partes
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**
e) Por muerte del **PROVEEDOR** persona física o por disolución de la persona jurídica en la forma y procedimiento que lo indica el Art. 57 de la ley 2051/03

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a pedir la rescisión del Contrato:
a) Por incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR.**
b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**
c) Por fraude o colusión del **PROVEEDOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la ley 2051/03.

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Interactiva Service
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281.-6

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula séptima por más de sesenta días calendarios.
Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar por escrito a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitada, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios, naufragios y cualquier otro accidente.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÒN.

Ni el **PROVEEDOR** ni la **CONTRATANTE** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **CONTRATANTE.**

CLAÚSULA DECIMO QUINTA: MULTA S POR RETRASO.

El valor de las multas será: 0.1 % (cero punto un porciento) por cada día hábil de retraso sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido o contabilizado en conjunto los 20(veinte) días hábiles de atraso la **CONTRATANTE** tendrá derecho a rescindir el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las controversias que se susciten entre la **CONTRATANTE** y **PROVEEDOR** por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.
No se utilizará el procedimiento del Arbitraje.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la que la modifica y su Decreto Reglamentario.

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Interactiva Service
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281-6

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este Contrato será de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo expresamente acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo y a su fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 21 (veinte y un) días del mes de agosto del año 2012.

.....
P/ PROVEEDOR.

Interactiva Service
de Norma Ramos
RUC: 5.852.281.-6

.....
P/ CONTRATANTE

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción